



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA

RESOLUCIÓN SC° 0404

(110 ABR. 2013)

Por la cual se ordena la reexpedición de un Diploma y Acta de Grado.

**LA DIRECTORA NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA
ESAP**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el numeral 7 del artículo 12 del Decreto 219 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7° del artículo 12 del Decreto 219 de 2004, faculta al Director Nacional de la ESAP para expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la entidad.

Que el Acuerdo 002 de 2008 en su artículo 53 establece: *"Del duplicado y reexpedición del diploma. En caso de pérdida o deterioro del diploma, podrá expedirse un duplicado del mismo. La pérdida deberá demostrarse con la copia del denuncia ante la autoridad competente; y el deterioro, con la presentación del diploma deteriorado. El nuevo diploma deberá llevar en lugar destacado la palabra Duplicado, la fecha y en número de la resolución que autorice su expedición.*

En caso de que el diploma contenga errores de forma, se expedirá uno nuevo corrigiendo los mismos. El nuevo diploma deberá ser suscrito por las autoridades académicas del momento y deberá contener el número de la resolución que autoriza la reexpedición".

Que mediante oficio del 19 de Febrero de 2013 la Señora: **FLOR ALBA ROMERO MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía 41.546.697 expedida en Bogotá, D.C. solicita duplicado del Diploma de la Especialización en Derechos Humanos, argumentando como razón perdida de estos.

Que mediante oficio del 04 de Marzo de 2013, la Señora: **FLOR ALBA ROMERO MEDINA**, nos informa y solicita el duplicado del Diploma del Título **ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS** por cambio de apellido de **ROMERO DE PRIETO A ROMERO MEDINA** allegando los soportes: Registro Civil de Nacimiento con Número de Serial 33102632 de la Notaria Quinta (5ª) de Bogotá D.C., copia de la Sentencia del 15 de marzo de 2002 del Juzgado Diecisiete (17) de familia dentro del RAD No. 186 del 22 de Febrero de 2002 que decreta la cesación de efectos civiles del matrimonio, copia de la tarjeta de registro, y copia de la cédula de ciudadanía, en donde nos aclara su cambio de apellido.

Que revisados los documentos que reposan en la Hoja de Vida Académica, de la Señora: **FLOR ALBA ROMERO DE PRIETO**, es egresada de la Institución quien obtuvo grado en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. el 19 de Abril de 1996, según Acta No. 047, del Libro No. 08, anotado al Folio No. 054, como **ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS**.

Que **FLOR ALBA ROMERO MEDINA**, canceló la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$589.500.00) PESOS MCTE, mediante consignación con tarjeta debito, en las instalaciones de la ESAP, en la oficina del Grupo de Gestión de Tesorería de la ciudad de Bogotá, con recibo No. 002259, correspondiente al valor de los derechos pecuniarios por concepto de duplicado del diploma.



RESOLUCIÓN SC N° 040 DE 110 ABR. 2013 HOJA N° 2

Por la cual se ordena la reexpedición de un Diploma y Acta de Grado.

Que **FLOR ALBA ROMERO MEDINA**, canceló la suma de SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$78.600.00) PESOS MCTE, mediante consignación con tarjeta debito, en las instalaciones de la ESAP, en la oficina del Grupo de Gestión de Tesorería de la ciudad de Bogotá, con recibo No. 002258, correspondiente al valor de los derechos pecuniarios por concepto de duplicado del acta de grado.

Que la señora **ROMERO MEDINA** solicita duplicado del diploma de grado y teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 002 de 2008 Artículo 53, el duplicado implica copia exacta del original y dentro de la solicitud la señora pretende es que se le corrija el cambio de apellido, para lo cual es necesario la reexpedición del Diploma y del Acta de Grado.

Que al Parágrafo 2 del Artículo 49 del Acuerdo 002 de 2008, establece: *"El otorgamiento de un título se hará constar en el Acta de Grado y en el correspondiente Diploma, suscritos por las autoridades académicas competentes, con las formalidades previstas en las disposiciones vigentes."* Por tal razón, es pertinente que adicionalmente a la reexpedición del Diploma, se realice el mismo procedimiento con el Acta de Grado, en aras de garantizar el otorgamiento del título de **ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS** a la Señora **FLOR ALBA ROMERO MEDINA**, en los mismos términos que se realiza la reexpedición del Diploma.

Que de acuerdo con los antecedentes antes expuestos es procedente ordenar la reexpedición del Diploma y de la correspondiente Acta de Grado que acredita a **FLOR ALBA ROMERO DE PRIETO**, quien por Sentencia del 15 de marzo de 2002 del Juzgado Diecisiete (17) de Familia dentro del RAD No. 186 del 22 de Febrero de 2002 se divorció y cambió el apellido a **FLOR ALBA ROMERO MEDINA**, lo que motiva a llevar a cabo este proceso de reexpedir copia del Diploma y del Acta de Grado, como **ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS**.

En merito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar al Grupo de Registro y Control Académico la reexpedición del Diploma del Programa de ESPECIALIZACION EN DERECHOS HUMANOS, de la Señora: **FLOR ALBA ROMERO MEDINA**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 41.546.697 de Bogotá, D.C. incluyendo en un lugar destacado la palabra reexpedición, y fecha de la Resolución que autoriza.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo de Registro y Control Académico realizar la anotación de la Resolución que autoriza la reexpedición en el libro 8, Acta de Grado No. 047 de 1996 Folio No.054.

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la Secretaria General la reexpedición del Acta de Grado del Programa de ESPECIALIZACION EN DERECHOS HUMANOS, de la Señora: **FLOR ALBA ROMERO MEDINA**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 41.546.697 de Bogotá, D.C. incluyendo en un lugar destacado la palabra reexpedición, y fecha de la Resolución que autoriza.

ARTICULO CUARTO: Corresponderá a la Subdirección Académica determinar lo pertinente con la asignación del número de registro, folio y anotación en el libro de Registro de Títulos Profesionales del respectivo diploma, de conformidad con los archivos que reposan en la entidad.

ARTICULO QUINTO: Autorizar a las autoridades académicas actuales de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP-, para suscribir el diploma y el Acta de Grado que se reexpida.



RESOLUCIÓN SC **0404** DE **10 ABR. 2013**

HOJA N° 3

Por la cual se ordena la reexpedición de un Diploma y Acta de Grado.

ARTICULO SEXTO: Ordenar a la Coordinadora del Grupo de Registro y Control Académico, que incorpore copia de la presente resolución en la hoja de vida académica de **FLOR ALBA ROMERO MEDINA.**

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada En Bogotá, D.C.

10 ABR. 2013

La Directora Nacional


ELVIA MEJÍA FERNÁNDEZ

Proyecto: Yenny Cadena
Revisó: Claudia Urrea Urrea-Jefe Grupo Registro y Control Académico.
Vo. Bo. Juan Fernando Contreras Ortiz, Subdirector Académico
Revisó: Olga Liliana Sandoval Rodríguez, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Daniel Felipe Salazar Mojica, Oficina Asesora Jurídica -131